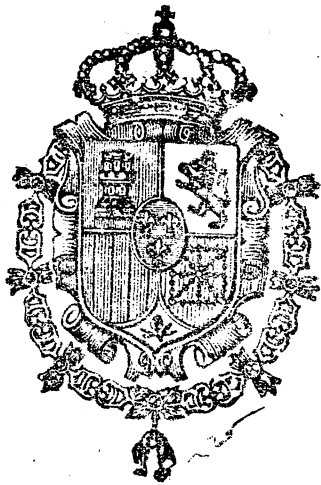


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fact cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes..... Pesetas, 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20
 BALBADES Y CANARIAS.....)
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlas.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Angel Benayas y Guerrero;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo, en la vacante que resulta por fallecimiento de D. Enrique Antonio Maroto.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; á propuesta del Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba el presupuesto adicional al del trozo 5.º de la carretera de la estación de Baeza á Albánchez, en la provincia de Jaén, cuyo importe asciende á 1.941 pesetas 56 céntimos.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo único. Se aprueba, con las prescripciones propuestas por la Sección 2.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado del trozo 3.º de la sección de Oliana á Orgañá, en la carretera de Lérida á Puigcerdá, en la provincia de Lérida, por su importe de contrata, que asciende á 1.029.431 reales 39 céntimos, equivalentes á 257.357 pesetas 85 céntimos, que produce un presupuesto adicional en el mismo concepto de 36.269 pesetas 38 céntimos.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Noviembre de 1886; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, con las prescripciones propuestas por la Sección 2.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el proyecto reformado del trozo 1.º de la carretera de Jaca á Sangüesa, en la provincia de Zaragoza, por su importe de contrata que asciende á 389.329'89 pesetas, que origina un presupuesto adicional en el mismo concepto de 44.974 pesetas 2 céntimos.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vich, de primera clase, á Don Leopoldo Verdagner y Grau, que sirve el de Santa Coloma de Farnés, y resulta el más antiguo de los que lo han solicitado, después del desistimiento de otro aspirante.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1890.

LÓPEZ PUIGCERVER

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el General Jefe de la primera Dirección de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el Alferez del regimiento infantería de Saboya, núm. 6, D. Juan Pérez Díaz, sea dado de baja en el Ejército por no haberse presentado en su destino al salir del Hospital Militar de esta plaza; publicándose esta disposición en la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda dicho Oficial aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando, no obstante, sujeto al resultado de la sumaria que se le forma y á la responsabilidad en que haya incurrido, caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1890.

BERMÚDEZ REINA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de que ese Gobierno general da cuenta en carta núm. 55, de 28 de Enero último, y ha sido por el mismo acordado, á propuesta del Director del Observatorio Meteorológico de Manila en 29 de Diciembre anterior inmediato, en favor del Reverendo Padre Ricardo Cirera, para desempeñar el cargo de Director de la Sección magnética de aquel establecimiento; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en la de Manila, en observancia de lo que determina el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

BECCERRA.

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de que ese Gobierno general da cuenta en carta núm. 55, de 28 de Enero último, y ha sido por el mismo acordado, á propuesta del Director del Observatorio Meteorológico de Manila en 29 de Diciembre anterior inmediato, en favor del Reverendo Padre Juan Vives, para desempeñar el cargo de Director de la Sección Sísmica de aquel establecimiento.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y en la de Manila, en observancia de lo que previene el Real decreto de 5 de Octubre de 1888. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1890.

BECCERRA

Sr. Gobernador general de las islas Filipinas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los herederos de D. Francisco Pérez Villamil, Comisario de Guerra, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de efectos del material de Artillería de la Fábrica de Trubia; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Marzo de 1890.—Segundo G. Luna. —2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Conforme á lo prevenido en el art. 2.º del Real decreto de 20 de Enero de 1887, se publica la siguiente lista de los aspirantes al Registro de la propiedad de Orense.

- D. Carlos Gomis Puig.
- D. Manuel Alvarez Martínez.

sión en ella habrá de obtenerse dentro del término de seis meses, fijados al efecto por dichas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 8 de Marzo de 1890.—El Director general, Manuel María del Valle.

No habiendo satisfecho D. José Morales de los Ríos y Winthuysen el impuesto especial correspondiente á su sucesión en el título de Conde de Winthuysen á pesar del tiempo transcurrido desde que por Real orden de 20 de Abril de 1889, se le declaró el derecho á suceder en el mismo; en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto ley de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se publica por primera vez la vacante del mencionado título, con ob-

jeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la expresada dignidad, cuya Real carta de sucesión en ella habrá de obtenerse dentro del término de seis meses, señalados por las citadas disposiciones, previo pago del impuesto especial y demás derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 14 de Marzo de 1890.—El Director general, Manuel María del Valle.

Banco de España.

No habiéndose podido obtener del ex Recaudador de Contribuciones en la provincia de Burgos D. Amador Herrera y Luque, los resguardos de depósitos números 3.331 y 3.772, de fecha 20 de Abril de 1886 y 15 de Octubre de 1888, respectivamente, representativos de 1.000 y 2.500 pesetas nomina-

les en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior que constituyen su fianza; y siendo necesario cancelar los expresados depósitos para vender en Bolsa los valores que los componen y aplicar su producto á cubrir responsabilidades que alcanzan al Sr. Herrera por el ejercicio de su cargo, con arreglo á lo resuelto en el oportuno expediente de apremio, el Excmo. Sr. Gobernador de este establecimiento, conforme con lo determinado por el Consejo de gobierno del mismo en 27 de Enero de 1886, ha acordado declarar nulos y sin ningún valor ni efecto los dos mencionados resguardos de depósito fianza, números 3.331 y 3.772.

Lo que se hace público en cumplimiento del citado acuerdo del Consejo de gobierno.

Madrid 20 de Marzo de 1890.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X—1390

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 18 de Marzo de 1890.

Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden...	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	1	Soltero...	Viruela.....	Piamonte, 23.....	»	28	Hembra..	50	Viuda...	Tifus.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem....	78	Casado..	Tifus.....	Embajadores, 72.....	»	29	Idem....	8	Soltera..	Difteria.....	Camino de San Isidro, 16.....	»
3	Idem....	48	Idem....	Tuberculosis.....	Latoneros, 8.....	»	30	Idem....	30	Casada..	Tuberculosis.....	Aduana, 37.....	»
4	Idem....	29	Idem....	Idem.....	Zurita, 23.....	»	31	Idem....	2	Soltera..	Tabes mesentérica.....	Dos Amigos, 5.....	»
5	Idem....	47	Idem....	Idem.....	Ventorrillo, 8.....	»	32	Idem....	70	Viuda...	Grippe.....	Hospital Provincial.....	»
6	Idem....	26	Soltero..	Idem.....	Juan de Dios, 5.....	»	33	Idem....	10 d.	Soltera..	Insuficiencia.....	Capellanes, 14.....	»
7	Idem....	45	Idem....	Dilat. del corazón.....	Mavor, 69.....	»	34	Idem....	4	Idem....	Laringitis.....	Molino de Viento, 13.....	»
8	Idem....	29	Idem....	Aneurisma.....	Fuencarral, 55.....	»	35	Idem....	1	Idem....	Bronquitis.....	Obelisco, 3.....	»
9	Idem....	68	Viudo...	Bronquitis.....	Arganzuela, 33.....	»	36	Idem....	2 m.	Idem....	Idem.....	Esperanza, 15.....	»
10	Idem....	1	Soltero..	Idem.....	Silva, 16.....	»	37	Idem....	20	Idem....	Pneumonia.....	Hospital Provincial.....	»
11	Idem....	3 m.	Idem....	Idem.....	Menéndez Valdés, 12.....	»	38	Idem....	46	Viuda...	Catarro pulmonar.....	Abada, 20.....	»
12	Idem....	6 m.	Idem....	Idem.....	Lavapiés, 24.....	»	39	Idem....	81	Idem....	Catarro senil.....	Reyes, 11.....	»
13	Idem....	47	Casado..	Catarro bronquial.....	Hospital Provincial.....	»	40	Idem....	6	Soltera..	Edema de la glotis.....	Pacífico, 21.....	»
14	Idem....	11 d.	Soltero..	Idem.....	Plaza de San Ginés, 1 y 2.....	»	41	Idem....	66	Viuda...	Enterocolitis.....	Embajadores, 13.....	»
15	Idem....	24	Idem....	Pneumonia.....	Barquillo, 34.....	»	42	Idem....	65	Soltera..	Hepatitis.....	Magdalena, 1.....	»
16	Idem....	25	Idem....	Idem.....	Bailén, 8.....	»	43	Idem....	63	Casada..	Idem.....	San Roque, 3.....	»
17	Idem....	36	Idem....	Catarro pulmonar.....	Urosas, 6.....	»	44	Idem....	71	Viuda...	Hemor. cerebral.....	Ventura Rodríguez, 9.....	»
18	Idem....	46	Viudo...	Congest. pulmonar.....	Hospital Provincial.....	»	45	Idem....	66	Soltera..	Derrame cerebral.....	Esperancilla, 5.....	»
19	Idem....	4 m.	Soltero..	Empacho gástrico.....	Salitre, 17.....	»	46	Idem....	61	Idem....	Idem.....	Amaniel, 11.....	»
20	Idem....	67	Idem....	Derrame seroso.....	Fúcar, 8.....	»	47	Idem....	82	Casada..	Idem.....	Fuencarral, 58.....	»
21	Idem....	81	Viudo...	Idem.....	Villanueva, 12.....	»	48	Idem....	57	Viuda...	Idem.....	Embajadores, 58.....	»
22	Idem....	70	Idem....	Angina del pecho.....	Pizarro, 13.....	»	49	Idem....	68	Idem....	Congest. cerebral.....	Hospital Provincial.....	»
23	Idem....			Heridas.....		Judicial.	50	Idem....	1	Soltera..	Eclampsia.....	Hortaleza, 146.....	»
24	Idem....	Feto...			Car. de Extremadura, 23.....	»	51	Idem....	32	Idem....	Hidropezia.....	Don Martín, 4.....	»
25	Idem....	Idem...			Paseo de los Olmos, 2.....	»	52	Idem....	1	Idem....	Albuminuria.....	Arganzuela, 28.....	»
26	Idem....	Idem...			San Carlos, 4.....	»	53	Idem....	Feto...			Cabanillas, 11.....	»
27	Idem....	Idem...			Recoletos, 16.....	»							»

Total de inhumaciones, 48 y 5 fetos.—Varones 27; hembras 26.—De difteria una hembra.—De viruela un varón.—De sarampión nada. De enfermedades bronquiales y pulmonares, 10 varones y 5 hembras; total, 15.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

ESTADO de las cantidades recaudadas por las Administraciones de Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Enero de 1890, comparado con igual periodo del año anterior.—Se publica en la GACETA con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de Presupuestos del año de 1880-81.

ADUANAS	IMPORTACION	EXPORTACION	DERECHOS DE NAVEGACION	DERECHOS de carga, descarga, embarque y desembarque de pasajeros.	DEPOSITO MERCANTIL	MULTAS Y COMISOS	RECARGO del 6 por 100 sobre los derechos de la importación.	TOTAL	OBSERVACIONES
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Gents.	
Administración local de la capital.....	54.478'14	2.099'22	»	3.851'02	76'55	655'05	3.268'66	64.428'64	Las cantidades dejadas de percibir en estemes por las Aduanas, efecto de las rebajas arancelarias, ascienden á 63.443 pesetas y 13 centavos. Lo dejado de cobrar por la supresión de los derechos de exportación de los azúcares y mieles asciende á pesetas 5.441 y 45 centavos.
Idem de Mayagüez.....	28.767'04	4.645'23	»	3.313'81	»	19'47	1.726'02	38.471'57	
Idem de Ponce.....	35.763'35	5.170'16	»	4.388'91	»	1.995'72	2.137'13	49.455'27	
Idem de Arroyo.....	5.639'87	»	»	439'81	»	403'16	338'40	6.821'24	
Idem de Humacao.....	3.932'16	»	»	704'49	»	23'75	235'91	4.896'31	
Idem de Aguadilla.....	6.806'39	2.147'31	»	595'05	»	»	408'39	9.957'14	
Idem de Arecibo.....	15.231'72	994'05	»	551'75	»	5	913'91	18.096'53	
Idem de Vieques.....	516'65	»	»	166'33	»	»	31	713'98	
TOTAL en 1890.....	151.135'92	15.056'07	»	14.411'17	76'55	3.102'15	9.059'42	192.840'68	
IDEM en 1889.....	135.683'92	13.604'14	»	10.945'92	116'54	1.221'33	8.126'75	169.698'60	
Diferencia de más en 1890.....	15.451'40	1.451'93	»	3.435'25	39'99	1.880'82	932'67	23.142'08	
Idem de menos en 1890.....	»	»	»	»	»	»	»	»	

Madrid 4 de Marzo de 1890.—El Jefe del Negociado de Aduanas, Arturo Soria.—El Director general, Rodolfo Pelayo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta central de derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 17 de Febrero próximo pasado que para la provisión de la plaza de Oficial quinto de Administración civil con 1.500 pesetas de sueldo anual, que resulta vacante en la Contaduría de esta Junta, se celebren oposiciones entre los empleados dependientes del Ministerio de Fomento, con arreglo al programa que redacta y ante el Tribunal que nombre la misma Junta, ésta, en sesión de 17 de los corrientes, tomó, entre otros acuerdos, el de hacer la oportuna convocatoria por término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Durante el expresado término se admitirán las instancias de los aspirantes en las horas de oficina, de una á seis de

la tarde, los días no feriados, en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el local del Ministerio de Fomento; y en la misma dependencia estarán de manifiesto las bases á que se han de ajustar los ejercicios de oposición, la indicación de las materias sobre que han de versar y los programas aprobados por la Junta.

Los señores que deseen tomar parte en las mencionadas oposiciones, á más de la instancia solicitándolo del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta, deberán presentar documento bastante para acreditar que en esta fecha son empleados dependientes del Ministerio de Fomento.

Madrid 20 de Marzo de 1890.—El Secretario, José Álvarez Pérez.

Junta de obras de la nueva Bolsa de Comercio de Madrid.

Emisión autorizada por Real decreto de 19 de Julio último, conforme á las leyes de 30 de Julio de 1878 y 6 de Julio de 1883, para continuar el edificio que se construye para el Estado con

destino á Bolsa de Comercio en la plaza de la Lealtad de esta Corte, de 2.500 obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pesetas cada una, con el carácter de Efectos públicos y con interés anual de 5 por 100, pagadero en Madrid por semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, amortizables á la par en la forma y plazo que, después de concluidas las obras, acuerde el Ministerio de Fomento, y con primera hipoteca sobre el solar, obras ejecutadas y que se ejecuten hasta la terminación del edificio, según escritura otorgada en 9 de Septiembre último ante el Notario público D. Luis González Martínez, que ha sido inscrita en el Registro de la propiedad del Mediodía en el tomo 336, libro 30, de la Sección 1.ª, fólíolo 41, finca núm. 679, inscripción segunda.

Esta Junta ha señalado el día 23 del corriente mes, á las once de la mañana, para celebrar, en el piso principal de la Bolsa, el acto de negociar 1.000 obligaciones de esta emisión, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Se señala la par como tipo mínimo admisible.

CASTROPOL

D. Cayetano Mesas y Domene, Juez de primera instancia de la villa de Castropol y su partido.

Hago saber que habiendo ejercido el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Jesús Villamil y Lastra, cesó en el desempeño del mismo por haber sido posesionado el propietario.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 277 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente tercer edicto.

Dado en Castropol á 10 de Marzo de 1890.—Cayetano Mesas.—Por mandado de S. S., Enrique Murias. J—1629

COCENTAINA

D. José Ignacio Barber y Orts, Juez de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á un hombre de unos cuarenta años, vestido de lana burda, con pantalón, pero al estilo de labrador, sombrero hongo, moreno, grueso de cara, barba cerrada, pero afeitada, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en la causa que me hallo instruyendo sobre robo del viril en la iglesia de Planes, cuyo sujeto en el día 6 de Febrero último vendió el viril robado en la ciudad de Alcoy, y por precio de 72 duros, al platero Higinio Perlasia.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, que caso de ser habido el sujeto en cuestión, lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Cocentaina á 12 de Marzo de 1890.—José Barber.—Por orden de S. S., Vicente Castellar. J—1639

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado instruyo diligencias criminales con motivo del encuentro de varios efectos de dudosa procedencia, como son: un saquito de mano de piel encarnada para señora, una faja de estambre encarnada y un pañuelo de algodón encarnado á lunares negros, con ramos en la cenefa, en poder de Salvador Ramos Sánchez; y con el fin de averiguar si á alguna persona le han sido sustraídos referidos objetos, publico el presente para que pueda manifestarlo en el término de diez días en esta sala audiencia, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Córdoba á 15 de Marzo de 1890.—Manuel Serna Higuero.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—1631

GÉRGAL

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de esta villa de Gérgal y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco Llopiz Pérez, vecino de Almería, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Gérgal á 11 de Marzo de 1890.—Julio Falces.—Por su mandado, Luis García. J—1651

GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad, y por mi Escribanía, se ha presentado demanda ordinaria á solicitud de la parte de D. Andrés de Montes Marín, como marido de Doña Rosa Collado y Torres, de este domicilio, contra D. Francisco Gor, D. Francisco Costa y su mujer Doña Salvadora Gor; D. Esteban Costa y su esposa Doña Vicenta Gor, y D. Felipe María de la Paz y Carrasco, Marqués de la Corona, y caso de no existir, á sus legítimos sucesores, para que reconozcan que ha prescrito y están en el caso de cancelar la hipoteca especial que constituyeron sobre la casa solar, denominado de Patazas, situado en esta ciudad, entre la placeta de San Antón y la Puerta Real, señalada con el núm. 5, á la seguridad de la permuta que se hizo de dicha casa por una huerta de la propiedad de los Sres. Gor, según la escritura otorgada en esta ciudad el día 13 de Junio de 1818, ante el Notario D. José María Ruiz, habilitado para el despacho de la Escribanía de D. Mariano Zayas, y á virtud de lo acordado por el Juzgado en providencia de 22 del corriente, se emplaza á los referidos señores ó á sus sucesores por medio de la presente cédula, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma para contestarla; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en atención á ignorarse el paradero ó domicilio de los demandados, se ha acordado en la indicada providencia se practiquen los emplazamientos, fijando la cédula en los estrados del Juzgado y publicándola en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según se establece en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los fines que están decretados y que les sirva de emplazamiento en forma.

Granada 24 de Febrero de 1890.—José María Garés y Arantave. X—1386

En la demanda ordinaria de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. José Sedeño Fernández, á nombre de D. Andrés de Montes y Marin, como marido y representante legal de su esposa Doña Rosa Collado y Torres, contra D. Manuel, D. Francisco y D. Antonio Gor García del Real, para que reconozcan ha prescrito la hipoteca especial constituida en 31 de Mayo de 1841 por los mismos, durante la menor edad de D. Antonio, hasta tanto ratificase la enajenación que hicieron á favor de Doña Vicenta Gor y Campos de una séptima parte de casa calle de Párraga, núm. 4, y otras cuya hipoteca constituye on sobre la casa posada de Patazas, situada en esta ciudad y la Puerta Real, señalada con el número 5, y á virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario en providencia de 7 del actual, se emplaza á los referidos señores por medio de la presente cédula, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos en forma para contestarla; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en atención á ignorarse el paradero y domicilio de los demandados D. Manuel, D. Francisco y D. Antonio Gor García del Real, se ha mandado en la indicada providencia se practiquen los emplazamientos, fijando la cédula en los estrados del Juzgado y publicarla en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, según se establece en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, á los fines que están decretados, y que les sirva de emplazamiento en forma.

Granada 15 de Marzo de 1890.—Enrique Delgado Martín. X—1385

D. Mariano Alonso y Castillo, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Martín Portellano, natural y vecino de esta capital, morador en la plaza de San Miguel, bajo, hijo de José y de Manuela, viudo zapatero, de treinta años, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo al art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado; y habido que sea, lo pongan en esta cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 15 de Marzo de 1890.—Mariano Alonso y Castillo.—Por mandado de S. S., José M. Garés y Arantave. J—1632

HERVÁS

El Sr. D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en averiguación de las causas que produjeron una lesión en la mano izquierda al barbero Laureano Sánchez Villoria en la tarde del 7 de Agosto último en el pueblo de Segura, natural y vecino de Folgueras, Concejo de Riosa, partido judicial de Pola de Lena, de diez y siete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se cite al indicado Laureano Sánchez por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción para ampliarle su declaración; bajo apercibimiento que de no concurrir á este llamamiento le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, pongo la presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Hervás á 14 de Marzo de 1890.—El actuario, Martín Díez. J—1633

LA RODA

D. Juan García y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Enrique Sánchez Moreno, natural de Tomelloso, y vecino de Madrid, soltero, de treinta y un años de edad, y de oficio vendedor, cuyas señas son: estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, ojos par los, cara regular, barba poblada y color sano, y á Tomás Vian Santín, alias Escabecheiro, natural de Paredes de Nava y vecino del mismo punto, viudo, jornalero, de estatura un metro 780 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, cara regular, barba poblada y color sano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID á prestar declaración en causa criminal que se instruye contra los mismos por quebrantamiento de condena; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Y en atención á ignorarse su paradero, se ruega á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de los mismos, si fueren habidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado.

Dada en La Roda á 14 de Marzo de 1890.—Juan García y García.—Por su mandado, Leandro Escribano Molina. J—1652

LA UNION

D. Jacinto Cortá Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado José Cortés, vecino de la ciudad de Cartagena, en la calle de Saura y partidario de la mina nombrada *Júpiter*, de este término judicial, para que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre hurto de varios rails y traviesas de una mina estoy instruyendo.

Dado en La Unión á 13 de Marzo de 1890.—Jacinto Cortá.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—1635

LAS PALMAS

En el sumario núm. 42 del corriente año, por estafa, el Sr. Juez instructor del partido ha dispuesto en providencia de la fecha se cite en legal forma á los testigos Salvador González y Elizardo Díaz, vecinos de esta ciudad, ausentes hoy en América, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración; apercibidos que de no verificarlo incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas, y en las demás responsabilidades que procedan con arreglo á la ley.

Y para que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria á 5 de Marzo de 1890. El Escribano, Juan Cancio. J—1634

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á las personas en cuyo poder se encuentren ó supieren el paradero de un mulo sustraído de la Ermita de la Virgen de Setefilla, término de esta villa, de la noche del 24 al 25 de Enero último, propiedad de José Nieto Corona, que las señas del mulo á continuación se expresan, á fin de que en el término de diez días, consecutivos á la inserción de la presente en los periódicos, comparezcan en este Juzgado ó en los de sus respectivos domicilios á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentre la caballería, ocupando á ésta y deteniendo aquélla si en el acto no justifica su legítima adquisición.

Dada en Lora del Río á 13 de Marzo de 1890.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Antonio Navarro.

Sellas de la caballería.

Un mulo cerrado, de alzada rayana en la marca, pelo negro tostado, con un hierro. J—1635

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos en vía de apremio, se saca segunda vez á la venta en pública subasta, por término de veinte días y con rebaja de un 25 por 100 de la tasación, la finca ó posesión denominada Casas Blancas, situada en término de Alhambra, partido de Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad Real, de una extensión superficial de 3.319 hectáreas, 17 áreas y 6 centiáreas, tasada en 550.000 pesetas; para su remate doble y simultáneo en esta Corte y en Villanueva de los Infantes, se ha señalado el día 16 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, en las salas de audiencia de los respectivos Juzgados; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación hecha la rebaja de 25 por 100, que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, consignaciones que serán devueltas acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario donde podrán examinarlos los que deseen interesarse en la subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos y que no tienen derecho á exigir otros.

Madrid 12 de Marzo de 1890.—V.º B.º.—El Juez, R. Zapata.—El Escribano, Pedro Mariano de Benito. X—1378

MADRID—OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Oeste de esta capital, dictada con fecha 15 del actual en los autos sobre declaración de herederos de D. Manuel López San Román, se anuncia su muerte sin testar y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan á reclamarle dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiéndose que los mencionados autos han sido incoados por D. Agustín y Doña Isabel López San Román, Doña Carmen Villanueva López San Román, Doña Aurora y Doña Juana de Arzuaga y López San Román, Doña Juana, Doña Josefa y Doña Máxima López San Román y Zornoza, los dos primeros hermanos de dicho finado, y los seis restantes sobrinos naturales del mismo ó hijos de sus también difuntos hermanos Doña Manuela y D. Juan Marcelino José López San Román, que son los que reclaman dicha herencia, y por consecuencia los que en su caso se presenten deberán tener igual ó mejor derecho.

Madrid 17 de Marzo de 1890.—V.º B.º.—Federico Monsalve.—El actuario, Javier de Burgos. X—1375

MADRID—SUR

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en el ramo separado

del de Administración del ab intestato de D. Francisco Sanzano y Albert, que pende en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se saca á pública y judicial subasta la ejecución de obras de reparación en la finca y hacienda titulada Molino de Canals, sita en término de la villa de Canals, partido judicial de Játiva, provincia de Valencia, de la propiedad del ab intestato, presupuestadas en 15.457 pesetas, y su remate en el mejor postor, tendrá lugar el día 17 de Abril próximo, á las dos de la tarde, con sujeción á las condiciones contenidas en los pliegos presentados y aprobados, y á lo acordado en auto de 11 del corriente mes ante dicho Juzgado y en su audiencia pública; previniéndose que los pliegos de presupuesto y de condiciones facultativas y económicas y su ampliación por el auto citado, quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, sin perjuicio de que serán leídos en el acto de la misma, y que los licitadores deberán hacer las proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo que se inserta á continuación y cumplir los demás requisitos de consignación de fianza y de exhibición de documentos que en las condiciones se determinan, no admitiéndose los que no las llenen.

Madrid 15 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, Félix Ontiveros.

Modelo de proposición.

D. (nombre y apellidos, profesión, vecindad y domicilio del proponente), que tiene capacidad legal necesaria para obligarse, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse las obras de reparación de la finca y hacienda titulada Molino de Canals, de la propiedad del ab intestato de D. Francisco Sanzano y Albert, conforme al auto de 11 de Marzo último, aceptando dicho presupuesto y condiciones con la ampliación que el auto determina, y con sujeción á las mismas, se comprometo á realizar las expresadas obras por la cantidad de. . . . (la que proponga en letra).

(Fecha y firma del proponente.) X—1380

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, en el ramo separado del de administración del ab intestato de D. Francisco Sanzano y Albert, que pende en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, se saca á pública y judicial subasta la ejecución de obras de reparación y consolidación en la finca titulada Huerta de los Frailes, de la propiedad del ab intestato, sita en término de la villa de Caudete, partido judicial de Almansa, provincia de Albacete, presupuestadas en 13.974 pesetas; y su remate en el mejor postor tendrá lugar el día 18 de Abril próximo, á las dos de la tarde, ante el Juzgado expresado y en su audiencia pública; previniéndose que los pliegos de presupuesto y de condiciones facultativas y económicas y su ampliación en auto de 11 del corriente mes, por el que se aprobaron, á los que han de sujetarse las obras y la subasta, quedan de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, sin perjuicio de que serán leídos en el acto en que se verifique, y que los licitadores deberán hacer las proposiciones en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y cumplir los demás requisitos de consignación de fianza y exhibición de documentos que se determinan en las condiciones, no admitiéndose los que no las llenen.

Madrid 15 de Marzo de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Emilio Méndez.—El actuario, Félix Ontiveros.

Modelo de proposición.

D. (nombre y apellidos, profesión, vecindad y domicilio del proponente), que tiene capacidad legal para obligarse, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse las obras de reparación y consolidación de la finca titulada Huerta de los Frailes, de la propiedad del ab intestato de D. Francisco Sanzano y Albert, conforme al auto de 11 de Marzo último, aceptando dicho presupuesto y condiciones con la ampliación que el auto determina, y con sujeción á las mismas se comprometo á realizar las expresadas obras por la cantidad de. . . . (la que proponga en letra).

(Fecha y firma del proponente.) X—1379

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Montes Barredo, natural de Valladolid (Valladolid), soltero, vendedor, de treinta años, morador que ha sido en la calle de Barrio Nuevo, núm. 12, tienda, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que se practique cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado de indicado individuo.

Dada en Madrid á 13 de Marzo de 1890.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—1637

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Víctor Feijoo y Santalla, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel Custodio Arnosa, de esta naturaleza y vecindad, casado, jornalero y de sesenta y seis años, á fin de que dentro del expresado término se persone en la cárcel de esta ciudad para cumplir la pena que le sido impuesta por la Superioridad en causa sobre lesiones; previniéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y traslación á la cárcel de esta ciudad á mi disposición del referido sujeto.

Dada en Málaga á 14 de Marzo de 1890.—Víctor Feijoo y Santalla.—Por su mandado, Antonio González y Carreras. J—1653

MONFORTE

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Monforte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomasa Domínguez Moreiras, alias Turnal, de esta población, cuyas señas se consignarán á continuación, para que en el improrrogable término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante la sala de Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario que se le instruye por hurto de un reloj de plata y una leontina del mismo metal á Manuel Cabo y Curto, de esta repetida ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, tan civiles como militares, hagan las gestiones oportunas á fin de que la procesada sea habida y conducida en concepto de detenida á la cárcel pública de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Dada en Monforte á 15 de Marzo de 1890.—José Román Junquera.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

Señas de la procesada.

Edad cuarenta y seis años, estatura alta, color bueno, cara ancha y hoyosa de viruelas, pelo castaño oscuro, entrecano, cejas castañas, ojos ídem, nariz y boca regulares, gasta pañuelo al cuello y cabeza, por lo general encarnado el primero, viste traje de percal, y es de oficio revendedora.

J—1654

MURIAS DE PAREDES

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que autoriza, se presentó por el Procurador D. Eduardo Alvarez García, en nombre y con poder bastante de D. Vicente Alvarez Rodríguez, vecino de Caldas, demanda civil ordinaria en juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de 350 pesetas, intereses vencidos y que venzan hasta su completo pago y costas, contra su convecino D. Domingo Díez Tascón, hoy ausente en ignorado paradero, en cuya virtud se dictó providencia admitiéndola y mandando citar y emplazar al D. Domingo Díez Tascón, para que en el improrrogable término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* ó *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á contestarla; surtiéndosele á este fin la correspondiente copia.

Dada en Murias de Paredes á 5 de Marzo de 1890.—Francisco Martínez Valdés.—El Escribano, Emilio Carrascosa. X—1387

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que autoriza se instruye sumario de oficio sobre muerte, al parecer casual, de Diego García, alias Tiruliro ó el Nagre, de sesenta y cuatro á sesenta y cinco años de edad, natural de Benavente ó su partido, pordiosero, encontrado la mañana del 17 de Febrero último, ahogado en el río que pasa por el pueblo de Soto y Arnio, próximo al camino real que conduce de Garañó á la Magdalena; en cuyo sumario he acordado en providencia de este día ofrecer el procedimiento á los parientes más próximos del finado, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado á ejercitar su derecho si lo creyeren conveniente.

Dada en Murias de Paredes á 12 de Marzo de 1890.—Francisco Martínez Valdés.—El Escribano, Emilio Carrascosa. J—1588

NAVAHERMOSA

En este Juzgado de primera instancia se ha presentado en concepto de pobre Doña Julianna Sánchez Mayoral, vecina de Gálvez, mujer de D. Claro Vidal Sánchez Román y Bejerano, demanda de alimentos provisionales contra dicho su esposo, por cantidad de 2 pesetas diarias por mensualidades anticipadas; y en providencia de 17 de Enero se mandó convocar á las partes al juicio que establece el art. 1.611 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose el día 22 de Enero último, y como quiera que no se pudiera citar para dicho acto al demandado D. Claro Vidal, por ignorarse su paradero, se señaló de nuevo para el juicio el día 19 de Febrero, á las diez de su mañana, para cuyo acto fué citado por medio de cédula el repetido D. Claro Vidal, que se insertó en los periódicos oficiales, y no compareciendo ninguna

de las partes á dicho juicio, se ha mandado en providencia de 15 del actual, señalar nuevamente para referido acto el día 31 de Marzo actual, á las diez de su mañana, para cuyo día y hora se cite á las partes; y en su consecuencia se cita á D. Claro Vidal Sánchez Román y Bejerano, vecino de Gálvez en esta provincia de Toledo, para que se presente el día 31 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, para la celebración del juicio verbal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Navahermosa 15 de Marzo de 1890.—Domingo Arellano. J—1655

ORGIVA

D. Ramón Esteva y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por la Excelentísima Audiencia de lo criminal de Albuñol se ha dictado auto con fecha 11 del actual, declarando rebelde al rematado Manuel González Martín, vecino de Beznar, en la causa seguida contra el mismo y tres consortes sobre fuga de aquél de la cárcel de este partido.

Lo que se hace saber en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos correspondientes.

Dado en Orgiva á 14 de Marzo de 1890.—Ramón Esteva. Por su mandado, Diego Garrido. J—1656

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Escolástica Sánchez de la Iglesia, hija de Martín y Victoria, natural de Tornadizos, sin residencia fija, casada, vendedora en ambulancia, de veinticinco años, remitiéndola á disposición de este Juzgado, para cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra la misma por hurto.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dicha sujeta, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Salamanca á 12 de Marzo de 1890.—Manuel de Torres Requena.—Juan Lorenzo de Blanco. J—1638

SALAS DE LOS INFANTES

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de este partido de Salas de los Infantes.

Por la presente se cita y llama á la persona ó personas que en la noche del 10 de Febrero último entraron en casa de Feliciano Heras, vecino de Barbadillo del Mercado, llevándose 125 pesetas en monedas de plata de 5 pesetas cada una, cuyo busto y año de acuñación no puede expresarse, y cuya persona ó personas se ignoran todas sus circunstancias, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo sobre sustracción de la citada cantidad; apercibiéndoles que de no comparecer en el término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, sujetas á mi jurisdicción, y á las que no lo estén exhorto y requiero, procedan á la busca de la cantidad antes citada; y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se halle; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Salas de los Infantes á 8 de Marzo de 1890.—Pedro María de Castro.—Por su mandado, Federico Carbonell. J—1589

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Manuel Daza y Arpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Valverde Barrera, vecino de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde que la presente aparezca inserta en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en los estrados de este Juzgado, para prestar declaración en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de una mula de la propiedad de D. José Moreno Santa María; apercibido que de transcurrir dicho término sin haberlo verificado, será declarado contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, que tuvieren noticias del actual paradero del Francisco Valverde Barrera, procedan á su prisión, conduciéndolo por tránsitos de justicia á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con el indicado fin.

Sanlúcar la Mayor á 10 de Marzo de 1890.—Manuel Daza. El Secretario, Emilio Naranjo y Mihura. J—1639

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á Antonio Pérez Alvarez, natural y vecino de Gualchos, donde habitó en la calle de la Piedra, casado, de treinta y un años de edad, jornalero y sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la

Table with weather data: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

RETRASADOS — DÍA 19

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales después de la nota anterior, anteaayer llovió en Granada, Lugo, Málaga y Oviedo...

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos...

- List of meat prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

Petróleo, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table: RESES DEGOLLADAS. Columns: Animal type (Vacas, Carneros, etc.), Número.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'29 á 1'45 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'37 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'53 á 1'57 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table: PUNTOS DE RECAUDACIÓN. Columns: Location, Ptas., Cént.

Madrid 20 de Marzo de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 20 de Marzo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table: FONDOS PUBLICOS. Columns: Fondo type, Día 18, Día 20.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO for various locations.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE MARZO DE 1890

Table with columns: Tipo de deuda, Precio.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'70-26'72 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'68 id.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

- Lista de precios: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION legislativa de España. — Se han publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 140 de decretos...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — COLECCION legislativa de España. — Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo...

MINISTERIO DE ULTRAMAR. — COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar. — Publicado el tomo 4.º de esta obra...

Península, 8 pesetas. Provincias de Ultramar, 3 pesos fuertes oro. A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar...

CÓDIGO CIVIL REFORMADO. — La edición oficial se halla de venta al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Peguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo...

SANTOS DEL DÍA

San Benito, Abad y fundador, y San Filemón, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTACULOS

- List of theater performances: TEATRO REAL, TEATRO ESPAÑOL, TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO ESLAVA.